



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.856.-**

**VISTO:**

La Ley Penal Nacional de Protección a los animales N° 14.346  
La ley Provincial de Equilibrio Poblacional de perros y gatos N° 13383  
La Constitución Nacional: Art. 41  
El Expediente C.M. N° 08110-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la problemática de la sobrepoblación de animales de compañía en nuestra ciudad es constante y acuciante

Que debido a que la progresión de reproducción de perros y gatos es geométrica, ninguna solución de progresión aritmética puede resolver esta problemática, como por ejemplo el método del encierro, las multas, los registros, o cualquier otro que no sea el de la esterilización quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, extendida y abarcativa. Cualquier otro método, y en particular el REMA en Rafaela, ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la sobrepoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces, ya que no actúan sobre las causas que originan esta situación. En consecuencia, no se da respuesta a la problemática de la salud pública en general.

Que el desvío de recursos en cualquiera de estos métodos hace fracasar el programa de equilibrio poblacional, a la vez que fomenta desvalores que alejan aún más la meta.

Que una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período, este cálculo matemático muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones que, si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles.

Que es la PREVENCIÓN el método idóneo para frenar la sobrepoblación de animales domésticos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre.

Que la práctica de la esterilización quirúrgica es aceptada en el mundo y en nuestro país como procedimiento correcto para controlar la sobrepoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable.

Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales, sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el

SR. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

ambiente, ya que está biológicamente demostrado que un animal que es retirado del hábitat rápidamente será sustituido por otro que llega a ocupar ese espacio territorial liberado. Las políticas de encierro no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. Así, la población canina, irá disminuyendo natural y gradualmente.

Que la fauna urbana ha sido introducida por el hombre al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural -y por ende la posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional- es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión.

Que la población acepta y reclama este método ético y eficaz dado que la esterilización quirúrgica es la forma más ética, eficiente y económica de control de la población animal.

Que las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales, como para las personas y la sociedad en general:

**Para las personas:**

Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.

Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.

Evitará que su familia se contagie enfermedades: brucelosis, sarna, hongos, parásitos.

**Para los animales:**

Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto.

Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis.

Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos.

**Para la sociedad:**

Habrà menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de basura.

Habrà menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que en el animal castrado disminuye el estrés y frustración relacionados con las hormonas (el celo y la alzada), por lo que dejará de pelear con otros animales, de deambular por las calles, y se evitará la eventual agresividad con miembros de la familia, causada por ese estado de ansiedad que es imperceptible para las personas.

Disminuirá el abandono y el maltrato de animales.

Que el servicio debe ser gratuito por muchos motivos, siendo quizás el más importante el de que se trata de una medida de salud pública y como tal, debe llegar a toda la población. Dicha medida debe realizarse en forma gratuita ya que es garantía de



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"**

acceso para todos, sin que el ciudadano deba enfrentarse a una situación denigrante como la de tener que presentar un "certificado de pobreza" para lograr el beneficio. El arancelamiento haría fracasar el programa de esterilización al impedir que alcance su condición de "masiva", esto es, que se realice sobre un 10% de la población de animales domésticos, con o sin dueño, anualmente.

Que el método de cálculo de la población de perros y gatos puede variar de acuerdo a la densidad poblacional y antecedentes de trabajo en control de la reproducción de cada localidad (tomándose actualmente para Argentina y países limítrofes el índice de un animal cada dos personas en zonas urbanas, y un animal por persona en comunas rurales - datos que a su vez fueron confirmados con Intendentes y Presidentes Comunales de nuestra provincia que acuerdan con el cálculo estimado), pero que en este sentido resulta infalible la observación de los indicadores de sobrepoblación animal para evaluar la eficacia del cálculo realizado: aparición de camadas de cachorros abandonados, animales sin dueño y/o enfermos en la vía pública, focos de gatos, familias con más animales de los que desearían tener, existencia de refugios. En tanto estos indicadores no desciendan hasta desaparecer, estaremos ante un control insuficiente de la reproducción de perros y gatos.

Que el origen del problema no está en el perro de la calle (que ha perdido en general su capacidad reproductiva por mala nutrición). El problema surge en el animal "con dueño", algo que "se ve en la calle" pero que tiene su causa en los domicilios. Por ello, las consecuencias de no castrar aquel animal cuyo dueño se ha de suponer que sí tendría los recursos económicos para contratar un servicio privado, las padece el propio animal y toda la comunidad. Finalmente, el servicio debe ser constante y debe acercarse también a los barrios más desprotegidos, ya que son los que cuentan con mayor cantidad de animales y menos medios de movilidad para llegar a los centros de esterilización, y debe ser abarcativo, incluyendo machos y hembras, caninos y felinos, con dueño y sin dueño.

Que el servicio público de castraciones masivas, gratuitas, sistemáticas, tempranas, abarcativas y extendidas, debe acompañarse de la difusión y campañas de concientización y educativas necesarias para garantizar la respuesta buscada de la comunidad.

Que no afrontar y dar solución a esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública como es el caso de las patologías zoonóticas (enfermedades transmisibles al hombre), el problema de la rotura de basura, las mordeduras, etc.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

  
DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

**Art. 1º)** La Municipalidad de Rafaela, protege la salud pública y la vida de la comunidad, cuidando a los animales de compañía, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos.

**Art. 2º)** Impóngase como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, la práctica de la esterilización quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática, temprana y extendida de machos y hembras, de especie canina y felina.

**Art. 3º)** Prohíbese matar o aplicar eutanasia como método de control poblacional a perros y gatos en el ámbito de la salud pública o a través de algún tipo de tercerización contratado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar el contagio a personas, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia; tal que garanticen la eliminación y/o disminución de enfermedades zoonóticas en el ámbito del Distrito de Rafaela.

**Art. 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado expresamente a exigir la esterilización de los animales cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de los animales que estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este mismo sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal también estará facultado para exigir que los propietarios de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados.

**Art. 6º)** Constituyen misiones y funciones del Departamento Ejecutivo Municipal:  
Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención y atención de enfermedades, transmisibles a los humanos. En este último sentido, especialmente, garantizará la entrega de las dosis de vacunas antirrábicas por parte del Estado Provincial necesarias para abarcar a la población animal local. Asimismo, se asegurará de garantizar las dosis de antiparasitarios.

Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar esterilizaciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional. Para el control de las zoonosis se elaborarán informes técnicos para la Subsecretaría de Salud y se diseñarán los programas y acciones a implementarse en distrito Rafaela y/o se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.

**Art. 7º)** Todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

de las mismas serán gratuitas y realizadas en el Quirófano Móvil que se dispone para tal fin, o el que lo reemplazara en el futuro, pudiendo definir lugares físicos adicionales.

**Art. 8º)** A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo Municipal, informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se encontrará el Quirófano Móvil con la debida anticipación.

**Art. 9º)** Se complementará la difusión de las actividades con programas educativos y de concientización acerca de los beneficios de castrar a perros y gatos, y demás cuidados responsables que demandan, en coordinación con instituciones y dependencias competentes como centros de salud, escuelas, vecinales, jardines de infantes, copas de leche, comedores comunitarios y los que se consideren oportunos.

**Art. 10º)** En establecimientos educativos, hospitales o geriátricos, estará permitida la permanencia de animales que impliquen fines educativos, terapéuticos de readaptación y los que presenten un servicio social como lazarillos o función similar. La permanencia de animales domésticos en establecimientos públicos o privados estará sujeta a las normativas que al respecto dicten las autoridades y/o encargados y, en el caso de espacios privados, los dueños o responsables de esos lugares, debiéndose establecer las pautas y exhibir los correspondientes reglamentos en lugar visible y destacado, caso contrario se considerará que no existe impedimento para el acceso y permanencia de los mismos. Las personas no videntes podrán viajar en los medios de transporte urbano locales y tener acceso a dependencias públicas municipales acompañados de sus perros guías que les sirven de lazarillos.

**Art. 11º)** El servicio del área de Zoonosis, así como otros servicios que se encuentren afectados frente a los reclamos que habitualmente realiza la ciudadanía respecto a los animales, trabajarán también en sentido preventivo, aunando esfuerzos orientados a educar al ciudadano desde un estado municipal ejemplar, a partir del ofrecimiento de los diversos programas con los que se cuentan para este fin: de Castración, de Adopción, de Limadura de Dientes y de Vacunación.

**Art. 12º)** Las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica, que puedan acreditar trayectoria en la ciudad, tendrán participación activa en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la presente Ordenanza.

**Art. 13º)** En el ámbito de Rafaela quedan prohibidos los criaderos de perros y gatos, a excepción de los habilitados legalmente, teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 14346 de malos tratos y actos de crueldad a los animales, además de los requisitos para la habilitación comercial.

**Art. 14º)** Queda prohibida la construcción de caniles o refugios para albergue de animales en el ámbito de Rafaela. En caso de la previa existencia de estos últimos, se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia el cierre del mismo, tales como



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

interrupción de los ingresos y campañas de adopciones para asegurar los egresos. Quedan exceptuados los emprendimientos privados y/o guarderías de alojamiento temporal de animales con fines comerciales y debidamente habilitados.

**Art. 15º)** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

**Art. 16º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del////  
**CONCEJO MUNICIPAL DE////**  
**RAFAELA**, a los veintinueve días/  
del mes de diciembre del año dos//  
mil dieciséis.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela